

RESOLUCIÓN NÚMERO **0587** DE 22-AGO-2025

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los gestores y las gestoras de transparencia e integridad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 61 de la ley 489 de 1998, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024, el Decreto ley 3571 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. Adicionalmente, que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y basarse en diferentes principios, entre los que se resalta el de moralidad administrativa.

Que el principio de transparencia, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, debe regir la actuación administrativa, así como la garantía del derecho de acceso a la información pública tal y como lo señala el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014. En ambos casos, como principio de la función administrativa y como mandato para garantizar los contenidos de un derecho fundamental, la transparencia es la principal herramienta para luchar contra el fenómeno de la corrupción.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, enlista algunas de las acciones que deben contener los Programas de Transparencia y Ética Pública, las cuales se pueden agrupar en cuatro temáticas: i) la administración de riesgos; ii) la construcción de redes y el fortalecimiento de la articulación; iii) la promoción de una cultura de la legalidad y la construcción de un Estado Abierto; iv) las demás iniciativas adicionales que las entidades adopten.

Que el artículo 31 Ley 2195 de 2022, modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, con el objetivo de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Que los elementos relacionados en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 se encuentran desarrollados también por la Ley 1757 de 2015, la Ley 2016 de 2020, la Ley 2195 de 2022, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 y otras normas complementarias.

Resolución No.

0587

del **22-AGO-2025**

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los gestores y las gestoras de transparencia e integridad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

Que el artículo 2 del Decreto 1604 de 2020, mediante el cual se modifica el artículo 5 del Decreto No. 3571 de 2011, indica el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá una estructura conformada por veintiséis (26) dependencias lideradas por el Despacho del Ministro, el Despacho del Viceministro de Vivienda, el Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Secretaría General.

Que la Política de Transparencia e Integridad del Estado colombiano, liderada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece lineamientos para promover una gestión pública ética, transparente y orientada al interés general, mediante el fortalecimiento de entornos de trabajo íntegros y la implementación de mecanismos que prevengan prácticas contrarias a la moralidad administrativa. Asimismo, que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en su dimensión de Talento Humano y Control Interno, promueve la participación activa de los servidores públicos en iniciativas institucionales para la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.

Que para poner en marcha el Programa de Transparencia y Ética Pública, como Estrategia Institucional de Lucha Contra la Corrupción, el Ministerio requiere contar con la participación y colaboración de todos las y los servidores públicos; cumpliendo con el mandato previsto por el numeral 2 del capítulo 3 del Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública adoptado en el artículo 3 del Decreto 1122 de 2024 que establece crear comunidades internas para el diálogo e intercambio de datos sobre los contenidos del Programa, de forma que se mejore la calidad de los insumos para la toma de decisiones la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a las y los servidores del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que elijan a veintiséis (26) representantes principales y veintitrés (26) representantes suplentes, quienes conformarán la red de gestores de transparencia e integridad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. Divulgación de la convocatoria. La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través de los medios de comunicación interna de la entidad. Esto se hará durante cinco días hábiles después de la expedición de esta resolución.

Se promoverá la participación equitativa de mujeres y hombres, así como la postulación de personas de distintos niveles jerárquicos, grupos etarios, étnicos o con discapacidad, en cumplimiento del principio de inclusión de la administración pública.

Resolución No.

0587

del **22-AGO-2025**

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los gestores y las gestoras de transparencia e integridad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

Artículo 3. Objetivo del Comité de gestores de transparencia e integridad.

Contribuir en la apropiación de una cultura de la legalidad e integridad, así como en la puesta en marcha de las políticas y estrategias que se relacionen con la puesta en marcha del Programa de Transparencia y Ética Pública y la lucha contra la corrupción en el desarrollo de la misionalidad de la entidad.

Artículo 4. Funciones de los gestores de transparencia e integridad. Los gestores de transparencia e integridad tendrán las siguientes funciones:

- a) Diseñar y poner en marcha estrategias, políticas y procedimientos para promover la cultura de la integridad y legalidad en la cotidianidad de los servidores y contratistas de la entidad.
- b) Orientar a las servidoras, los servidores y contratistas de la entidad sobre la importancia de la prevención del conflicto de interés.
- c) Apoyar el monitoreo y la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública del Ministerio.
- d) Capacitar y sensibilizar a los servidores y contratistas de la entidad sobre la importancia de la integridad, la transparencia y la prevención de la corrupción.
- e) Asesorar a las servidoras, los servidores y contratistas de la entidad sobre los canales y mecanismos para la denuncia de presuntos actos de corrupción.
- f) Contribuir en la prevención del daño antijurídico relacionado con el daño causado por la corrupción.
- g) Informar y rendir cuentas sobre las actividades y logros como gestor(a).
- h) Brindar recomendaciones para el diseño y puesta en marcha de programas, políticas y estrategias que se relacionen con la lucha contra la corrupción en el Ministerio.

Artículo 5. Estímulo de salario emocional. A las y los servidores públicos que sean elegidos gestores de transparencia e integridad se les otorgará un incentivo de un día de permiso compensado semestralmente, por comprenderse que es una justa causa al dedicar tiempo de su labor para acompañar las tareas de lucha contra la corrupción y el favorecimiento de una cultura de transparencia.

Artículo 6. Calidades de las y los aspirantes. Los aspirantes a ser gestores de transparencia e integridad deberán certificar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, y b) Ser empleado de carrera administrativa o provisional.

Artículo 7. Requisitos y plazo para la inscripción. Los candidatos podrán inscribirse a un proceso de selección que tendrá como objetivo evaluar las calidades y disposiciones mencionadas en el artículo anterior. Esto se hará ante la Coordinación del Grupo de Talento Humano y la Jefatura de la Oficina Asesora de Planeación durante los cinco días que dura la etapa de divulgación de la

Resolución No.

0587

del **22-AGO-2025**

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los gestores y las gestoras de transparencia e integridad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

convocatoria mediante la herramienta dispuesta por dichas dependencias, la cual contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato o candidata.
- Tipo de vinculación.
- Dependencia.
- Cargo.
- Relación de la declaración de conflictos de interés en el SIGEP.
- Relación de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales.

Parágrafo. Si dentro del término no se inscribe por lo menos un candidato o candidata por cada dependencia, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Artículo 7. Publicación de la lista de aspirantes habilitados y citación a entrevistas. El Grupo de Talento Humano divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos. Adicionalmente, convocará a los inscritos a una entrevista presencial indicando el día, la hora y el lugar donde se realizará.

Esta publicación se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones.

Artículo 8. Designación de jurados de elección. El Grupo de Talento Humano designará, de los empleados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tres (3) jurados para surtir el proceso de elección a quienes se les notificará a través de correo institucional el día hábil siguiente al de su designación. La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aspirantes inscritos.

Artículo 9. Entrevistas. El proceso de elección se dará mediante entrevistas orientadas a evaluar el nivel en el que se encuentran los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos para ser gestor de transparencia e integridad, y a establecer las oportunidades para fortalecerlas. Estas se efectuarán durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la designación de los jurados de elección.

Las sesiones de entrevistas se realizarán por la plataforma que indique el Grupo de Talento Humano y en la que deberán participar los jurados de votación. Dichas sesiones podrán ser grabadas para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de elecciones.

Artículo 10. Publicación de la lista de elegidos y suplentes. Serán elegidos gestores de transparencia e integridad aquellos candidatos y candidatas, por cada dependencia, que contengan las calidades requeridas por el artículo 6 y hayan superado la fase de entrevistas. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el segundo y tercer lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de las o los candidatos, será elegido la o el candidato que lleve mayor tiempo de antigüedad dentro del Ministerio.

Resolución No.

0587

del 22-AGO-2025

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los gestores y las gestoras de transparencia e integridad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

La publicación de la lista de elegidos y suplentes se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las entrevistas.

Artículo 11. Reclamaciones. Las personas que no se encuentren de acuerdo con el resultado del proceso de elecciones, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito ante el Grupo de Talento Humano el mismo día de la publicación de la lista de elegidos y suplentes y mediante el canal de comunicación dispuesto para tal fin. Las reclamaciones deberán ser resueltas por el Grupo de Talento Humano durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegidos y suplentes.

Artículo 12. Periodo. Las y los gestores de transparencia e integridad serán elegidos por un periodo de cuatro (4) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección. Las y los gestores podrán manifestar su intención de continuar en su rol para el periodo siguiente.

Artículo 13. Vacancias. Las faltas temporales o permanentes de las y los gestores de transparencia e integridad serán asumidas por los suplentes.

Artículo 14. Acto administrativo que conforma el comité de gestores de transparencia e integridad. Una vez resueltas las reclamaciones, el Grupo de Talento Humano y la Oficina Asesora de Planeación proyectarán el acto administrativo que conforma el comité de gestores y gestoras de transparencia e integridad. Esto se hará durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la resolución de reclamaciones.

Artículo 15. Publicación. El presente acto administrativo debe ser publicado por los diferentes medios con los que cuenta el Ministerio para su difusión.

Artículo 16. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Cinco (5) días hábiles después de la expedición de la resolución.
Fecha de inscripción de candidatos	Cinco (5) días hábiles después de la expedición de la resolución.
Publicación de la lista de aspirantes inscritos y citación a entrevistas	Tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones.
Designación de jurados de elección	Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aspirantes inscritos.
Entrevistas	Cinco (5) días hábiles siguientes a la designación de los jurados de elección
Publicación de la lista de elegidos y suplentes	Tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las entrevistas.
Resolución de reclamaciones	Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegidos y suplentes.
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el Comité de gestores de transparencia e integridad	Cinco (5) días hábiles siguientes a la resolución de reclamaciones.

Resolución No.

0587

del **22-AGO-2025**

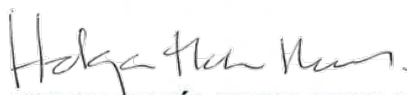
"Por medio de la cual se convoca a la elección de los gestores y las gestoras de transparencia e integridad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

Parágrafo. Prórroga del cronograma. Si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben, al menos, un candidato por cada dependencia, este término se prorrogará por un lapso igual y por una sola vez, con el correspondiente ajuste del cronograma.

Artículo 17. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22-AGO-2025**



HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboro:

Leidy Gisela Cáceres Casilimas
Contratista
Oficina Asesora de Planeación

César Augusto Agudelo Osés
Profesional Especializado
Grupo de Talento Humano

Aprobó:

Magaly Cala Rodríguez MCR
Asesora 1020 Grado 18
Despacho Ministra

Reviso:

María Clara Rodríguez González
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Oficina Asesora de Planeación

Martha Clemencia Díaz Téllez
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

Nelson Alirio Muñoz Leguizamón

Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

Luis Roberto Cruz González
Secretario General (E)
Secretaría General